



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0055-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco , 18 de Abril del año 2001.

VISTO :

El Expediente Administrativo, con Registro N°00589-2001, seguido por el Presidente del Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccolccabamba, del Distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta, Departamento del Cusco; y el Acta de asamblea de regantes realizada el 10 de Febrero del año 2001 por los Usuarios de agua del Sub-Sector de Riego Ancahuasi, del sector de Riego Anta del-Sub Distrito de Riego Cusco, del Distrito, de Riego del mismo nombre, con la finalidad de Constituir a los representantes del Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccolccabamba del mencionado Sub-Sector de Riego.

CONSIDERANDO

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo a las Normas Legales vigentes, establecidos por el Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, Art.2° del Decreto Supremo N°057-2000-AG-Reglamento de Organización Administrativa del Agua.

Que, dicha asamblea se llevó a cabo el día 10 de Febrero del año 2001, habiendose constituido y elegido a los miembros Titulares de la Junta Directiva de dicho Comité de Regantes y en consecuencia es necesario reconocer al citado Comité de Regantes.

Estando a lo dispuesto en el D.S. N° 057-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del agua, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccolccabamba, del Sub-Sector de Riego Ancahuasi, del Sector de Riego Anta, del Distrito de Riego Cusco, políticamente perteneciente al Distrito de Ancahuasi, Provincia de Anta, Departamento del Cusco.

Dicha Junta Directiva /esta conformada de la siguiente manera :

PRESIDENTE	: SR. SIXTO MEJIA TTUPA
VICEPRESIDENTE	: SR. PAULINO MEJIA HUAMAN
SECRETARIO	: SR. EUGENIO HUAMAN CJUNO
TESORERO	: SR. DONATO INCHISANA MEJIA
PRO TESORERO	: SR JULIA HUAMAN TTUPA
PRIMER VOCAL	: SR. PABLO MEJIA CHOQUISACA SR FELIPE HUAMAN MEJIA

TOMEROS

: SR. MIGUEL CCOMPI CJUNO


ARTICULO SEGUNDO.- El período de gestión de la Junta Directiva es de tres (03) años contados a partir del 02 de Enero del año 2001 y/o pudiendo en todo caso ser reelegido por un período mas, siempre que los usuarios de agua lo determinen, de conformidad con el D.S.Nº057-2000-AG, debiendo fenecer su administración el 31 de Diciembre del año 2003.

ARTICULO TERCERO.- El Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccolccabamba, reconocido mediante la presente Resolución Administrativa esta obligado a ejercer el mandato de acuerdo a los Dispositivos Legales Vigentes señalados en el Inciso 1,2 y 4 del Art.66º del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado por el D.S. Nº057-2000-AG, Así mismo tambien el D.S.Nº003-90-AG. Reglamento de Tarifas y Cuotas.

El Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccolccabamba formará parte de la Junta de usuarios de Agua del Distrito de Riego cusco.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Recursos Naturales
Oficina de Asesoría Técnica de Riego - Cusco
Adm. Técnica de Asesoría de Riego - Cusco

ING. JORGE LUIS TARIFEÑO ROJAS
ADMINISTRADOR